



PROCESO: ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE: JORGE LEIVA RAMÍREZ

DEMANDADA: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00176-00

Consulte el expediente digital: [Aquí](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha 14/06/2023 a las 2:39:50 p.m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° 13001-31-05-002-2023-00176-00, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado de la demandante se encuentra vigente en el URNA.

Sírvase proveer. Cartagena de Indias D.T. Y C. 18 de julio de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **JORGE LEIVA RAMÍREZ** contra **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Segundo: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** y désele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio. La demandante se notificará de esta providencia por anotación en



estado. La secretaría por intermedio del servidor(a) asignado deberá realizar la notificación ordenada de conformidad con lo indicado en los artículos 8 y 9 de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada **Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Atendiendo a la naturaleza de la accionada, la carga de la notificación personal será de la parte demandante, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda, anexos y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Cuarto: Vincular al trámite del presente proceso al **Procurador delegado para asuntos del trabajo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Para tal fin la secretaría notificará a estas entidades en la forma prevista en el artículo 612 del CGP.

Quinto: Reconocer personería jurídica al **Dr. Julio Daniel Contreras Restrepo**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.454.497 y T.P. N° 330.773 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de **Jorge Leiva Ramírez** de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

RAD: 13001-31-05-002-2023-176-00

PP: MJGL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 19 DE JULIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 98